

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, domiciliado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo, el **Señor Hugo Ramiro Gómez Apac**, identificado con DNI N° 10419549, en adelante **EL OEFA**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, con RUC N° 20145496170, domiciliada en Avenida El Ejército N° 329, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, el **Doctor Lucio Ávila Rojas**, identificado con DNI N° 01233720, en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 23733 - Ley Universitaria.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y la Universidad Nacional del Altiplano, firmado el 10 de setiembre del 2012 y aprobado con Resolución Rectoral N° 1266-2011-R-UNA.



### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **EL OEFA**, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013.



Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

**EL OEFA** ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - **RUCEFA**, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.



- 2.2 **LA UNIVERSIDAD**, En concordancia con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los Artículos 1°, 2°, 5°, 6°, 17°, 33° y 96° de la Ley Universitaria 23733 y los Artículos 3° y 4° del Estatuto vigente, es una Institución de Educación Superior, integrada por Docentes, Estudiantes y Graduados. La Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

La Universidad, es una Institución autónoma, cuya misión es conservar, crear y transmitir conocimientos científico - tecnológicos, a través de sus Facultades de Ciencias Biológicas, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Agrarias, Ingeniería Agrícola, Ciencias Sociales, Ingeniería Económica, Ciencias Jurídicas, Ingeniería de Minas, Ingeniería Geológica e Ingeniería Metalúrgica y otras carreras afines, formando profesionales que contribuyan al desarrollo y que les permita una formación integral en beneficio propio; propiciando la revaloración cultural y la conservación del medio ambiente, que coadyuve al desarrollo regional y nacional; teniendo como objetivo alcanzar y mantener permanentemente la calidad y excelencia académica, acorde con la evolución científica y tecnológica, para ponerla al servicio de la sociedad.

- 2.3 Toda referencia a **EL OEFA** y a **LA UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

**LAS PARTES** consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones con el fin de coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la **RUCEFA**.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Es propósito del presente convenio:

- 4.1 Implementar acciones y mecanismos de capacitación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos y poblaciones asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.

- 4.2 Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de las Facultades de Derecho, Sociología, de Ingeniería y otras afines a los temas ambientales, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1 **EL OEFA** se compromete a realizar lo siguiente:

- Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, que participen en la **RUCEFA**.
- Brindar el apoyo necesario a **LA UNIVERSIDAD** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco de la **RUCEFA**.
- Entregar a **LA UNIVERSIDAD**, cinco (5) ediciones de las publicaciones realizadas por el **OEFA**, para el uso de la comunidad universitaria.
- Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que hayan participado en la **RUCEFA**.
- Asumir con recursos propios, de acuerdo a sus posibilidades, o con los aportes de instituciones internacionales o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para el desplazamiento de los estudiantes hacia los lugares donde se realizarán las capacitaciones en el marco de la **RUCEFA**.
- Difundir las actividades de la **RUCEFA** a través de distintos medios de comunicación, tales como Internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.

5.2 **LA UNIVERSIDAD** se compromete a realizar lo siguiente:

- Organizar y difundir las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.
- Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la **RUCEFA**.
- Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la **RUCEFA** tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
- Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados para participar en la **RUCEFA**.
- Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la **RUCEFA**.
- Permitir el uso de la infraestructura para el desarrollo de las actividades de la **RUCEFA**.
- Proporcionar facilidades de pago, tarifas preferenciales, becas u otros beneficios al personal del **OEFA**, con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública u otros temas afines, de considerarlo pertinente.

**CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**



- 6.1 Para la ejecución del convenio solo se requiere remitir una comunicación, a través de oficio u otra documentación similar, en el que se especifiquen las actividades y los compromisos que una de **LAS PARTES** solicite a la otra.
- 6.2 En el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, las partes designarán a un (01) Coordinador Institucional responsable de gestionar su respectiva implementación.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el OEFA y la UNIVERSIDAD declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN AMISTOSA

**LAS PARTES** declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (3) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Puno a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil trece.



  
**HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC**  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA



  
**LUCIO ÁVILA ROJAS**  
Rector  
Universidad Nacional del Altiplano